

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, junio 26 de 2023. En la fecha paso a Despacho con solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en la fecha, remitida con anterioridad, en razón a que el testigo ordenado de oficio no habla español. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 225

Radicación No. 2020-222

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

En el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por el señor **EUSTACIO SANCHEZ MONTOYA**, contra **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ**, la apoderada de la parte actora, remite escrito solicitando el aplazamiento de la audiencia programada en la fecha, por cuanto el testigo decretado de oficio, señor CARLOS ARTURO SANCHEZ MANRIQUE, es ciudadano americano, su idioma es Inglés y habla español, por lo que solicita se designe un perito auxiliar de la justicia para que sea el traductor en la audiencia. Igualmente, solicita se designe un perito auxiliar de justicia, con el fin de que realice la traducción de los documentos del divorcio realizado en Estados Unidos.

SE CONSIDERA

En relación con el aplazamiento de la audiencia, en los procesos verbales como el que nos ocupa, es procedente el aplazamiento de la audiencia inicial, conforme al artículo 372 -3 inciso 2 del C.G.P., la cual ya se agotó en este proceso, sin que el Art. 373 del C.G.P. tenga prevista dicha posibilidad, en la audiencia de instrucción y juzgamiento, al tanto que en su numeral 5, advierte que se proferirá sentencia "aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido"¹, por lo que dicha solicitud, en principio, debe negarse.

Sin embargo, como la solicitud de aplazamiento, tiene como fundamento en que el señor CARLOS ARTUTO SANCHEZ MANRIQUE, testigo ordenado de oficio, es ciudadano americano, y no habla el idioma español, se requiere de un traductor, aunado a ello, como la comunicación fue enviada un día antes a la audiencia convocada, no se alcanza a designar y notificar al auxiliar de la justicia que pueda prestar sus servicios en la fecha, para la práctica del testimonio requerido para el esclarecimiento de los hechos debatidos en el proceso, se aplazará la audiencia y se señalará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, y conforme al artículo 104 del C.G.P., se designará de la lista de los auxiliares de la justicia, un perito interprete traductor(a) del idioma español- inglés y viceversa para la práctica del testimonio, cuyos honorarios serán de cargo de la parte actora.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC2327-2018; M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque

Respecto a la solicitud que se designe un auxiliar de la justicia para la traducción de los documentos del divorcio realizado en Estados de Unidos, advertir a la profesional que en la audiencia inicial se le indico que, por tratarse de documentos en idioma extranjero y otorgado en el exterior, era su deber aportarlos debidamente traducidos, conforme lo dispone el art. 251 del C. G.P. Por lo tanto, se negará su solicitud.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** la audiencia señalada dentro de este proceso, para el día de hoy, 26 de junio de 2023, a las 9:00 A.M.

SEGUNDO: **SENALAR NUEVA FECHA** para **LAS 9:00 A.M. DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 2023.**, para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que se realizará por la plataforma LIFESIZE, y en la cual se practicará el testimonio del señor CARLOS ARTURO SANCHEZ MANRIQUE, a través de intérprete.

TERCERO: **DESIGNAR** de la lista de Auxiliares de Justicia a JENIFFER ALEXANDRA ROMERO MUÑOZ, como interprete traductor(a) del idioma español- inglés y viceversa, quien puede ser ubicado en la carrera 27A No.49-45 PISO 1 de esta ciudad, Teléfono 3185582690, correo electrónico: jeniro95@gmail.com. Por secretaría se debe comunicar esta designación al perito, advirtiéndole al mismo que deberá comparecer a esta audiencia de manera virtual por la plataforma LIFESIZE, y que sus honorarios serán de cargo de la actora.

CUARTO: **NEGAR** lo solicitado por la parte demandante de nombrar traductor de las pruebas documentales que se le ordenó aportar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 116

Fecha: Julio 10/2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario